

Mendoza 5 de abril del 2021

Dirección de Protección Ambiental

Directora

Ing. Miriam Skalany

Ref: EX – 2020 – 01907502 – DPA – SAyOT.

Ampliación a las Contestaciones del DT CRICyT.

Por la presente se adjunta contestaciones, ampliadas y compromiso de la empresa RECOILSA, al cumplimiento del DT realizado por CRICyT. Procedimiento, de evaluación ambiental, MGIA “PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS” (PIP), de bajo PIEZA ADMINISTRATIVA, EX – 2020 – 01907502 – DPA – SAyOT.

Sin más la saludo Atte.



Lic. Enrique Rubio

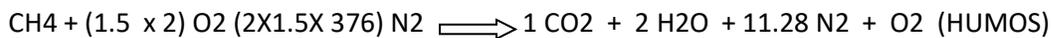


Lic. Enrique Rubio

En relación a lo solicitado en DT en cuanto al Cálculo Estimado de Emisiones, provenientes del proceso: es que se adjunta la presente información, a saber:

Cálculo:

- Combustible GN – Metano
- Exceso de Aire en la combustión 50%



15.28 MOLES

En condiciones estándar 1 mol = 22.4 L = 0.0224 m³

Consumo del horno 1800 m³/día

15.28 moles = 0.3423 m³ (humos) generados x 0.0224 m³ de metano (1 mol)

0.0224 m³/día CH₄ \Longrightarrow 0.3423 m³/día humos

1800 m³/día CH₄ \Longrightarrow 1800 x 0.3423 / 0.0224 = **27506.25 m³/día humos**

$27506.25 \text{ m}^3/\text{día} \times \cancel{1 \text{ día}} / \cancel{24 \text{ h}} \times \cancel{1 \text{ h}} / 3600 \text{ s} = \underline{\underline{0.32 \text{ m}^3/\text{s} \text{ (HUMOS)}}$

Por lo tanto dentro de este valor calculado no se superan los 5 m³/s que el Decreto N° 2332/10 establece para calificar las chimeneas de menor tamaño para el cálculo de la tasa. Según la Norma NAG – 602/2019 la composición básica del GN es:

- 2% de CO₂ por Mol de GN
- 4% de CO₂ + N₂ por Mol de GN
- 0.2 % de O₂ por Mol de GN
- 65 mg/m³ de vapor de H₂O



Lic. Enrique Rubio

- 3 mg/m³ de SH₂
- 15 mg/m³ de S total

Se podría incorporar estas cantidades de a la ecuación de combustión pero muy poco cambiaría la composición de los humos, pero no incidiría de manera sustancial en el caudal de salida de humos totales.

Se sugiere, y se compromete la empresa a realizar **Mediciones de Emisiones**, a fin de verificar lo calculado cuando la planta se encuentre funcionando, previo aviso a la DPA, al Área de Calidad de Aire, a fin de que esté presente en la misma, y a cargo de un laboratorio autorizado.

La frecuencia sería de una o dos veces por año, salvo mejor criterio técnico de la Autoridad Ambiental.



Lic. Enrique Rubio